



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de septiembre de 2021.

DETEREL 1003/2021.

A la : Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones.

Via : Licda. Rosemary Cedeño Nieves
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : José Domingo Carrasco Estévez
Secretario General Legislativo.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : proyecto de resolución que dispone la conformación de una comisión especial del senado de la república para que realice un descenso a la terminal interurbana de autobuses del este, para verificar su adecuación para convertirse en un parador turístico.

Ref. : Exp 01050

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE REALICE UN DESCENSO A LA TERMINAL INTERURBANA DE AUTOBUSES DEL ESTE, PARA VERIFICAR SU ADECUACION PARA CONVERTIRSE EN UN PARADOR TURISTICO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que desde el momento en que inicio su construcción en el antiguo parqueo del Parque del Este, ahora Parada Interurbana de Autobuses del Este generó grandes controversias en la comunidad, aun así, se completó su construcción con una fuerte inversión estatal que debe ser aprovechada en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en el segundo nivel de la ya construida Parada Interurbana de Autobuses del Este se encuentra habilitado como una plaza comercial, lo que puede facilitar el establecimiento de tiendas folklóricas o típicas que pueden servir de agasajo para los turistas que visiten el área.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Provincia Santo Domingo, es una de las Provincias que recibe mayor flujo turístico, y que es interés del Estado fomentar el turismo y desarrollar programas para que este se pueda fortalecer, dándole particular preferencia al patrimonio turístico nacional donde tenga sus más importantes expresiones históricas y de recursos naturales, entre otros.

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

CONSIDERANDO CUARTO: Que es necesario que en el Municipio de Santo Domingo Este, exista un parador turístico, principalmente en esta área que es un lugar visitado frecuentemente por turistas, y es necesario que estos sean recogidos y transportados hacia sus diversos destinos, de forma segura y que tengan un lugar que además de ser un punto céntrico dentro de los atractivos del municipio, pueda servir como fuente de ingreso para los ciudadanos y el propio estado dominicano gracias las actividades propias de un parador turístico, como son: tiendas de artesanía, folclóricas, venta de comida típica, a la misma vez que funge como centro cultural.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Parada Interurbana de Autobuses del Este, se encuentra localizada en el Parque Mirador del Este, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo y antes de que se iniciara su construcción en el año 2018 fungía como parqueo de este parque.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Parque Mirador del Este ubicado entre el parque Mirador de Este y El Parque Nacional Los Tres Ojos, cercano al Acuario Nacional y además consta de un anfiteatro y complejo deportivo más importante de la provincia Santo Domingo, donde se jugaron los juegos panamericanos del 2003.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Parque Mirador del Este comprende toda la franja verde entre las avenidas Boulevard del Faro y Estados Unidos, y tiene una extensión de seis kilómetros cuadrados. Esta es el área verde más importante del Municipio Santo Domingo Este.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: LEY No. 541 Orgánica De Turismo de la Republica Dominicana

VISTO: El Decreto No. 817-03 del 20 de agosto del 2003 que aprueba el Reglamento para Transporte Turístico Terrestre de pasajeros.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE:

UNICO: DESIGNAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE REALICE UN DESCENSO A LA TERMINAL INTERURBANA DE AUTOBUSES DEL ESTE PARA VERIFICAR SU ADECUACION PARA CONVERTIRSE EN UN PARADOR TURISTICO.

1.1.- El artículo resolutorio primero refiere a que el pleno designe una comisión especial para que realice un descenso a la terminal interurbana de autobuses del este para verificar su adecuación para convertirse en un parador turístico. Este mandato amerita tres análisis:

1.1.1.- La primera cuestión recae en la designación de la comisión especial. Al respecto, es preciso señalar que dentro de las atribuciones reglamentarias, la solicitud formulada busca que una comisión especial realice una actividad, o sea, no se refiere a que la comisión de que

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

se trate se enfoque en realizar tal actividad, de allí que debe interpretarse que el envío a la Comisión Permanente de Obras Públicas es para que la misma opine sobre la factibilidad o no de la comisión especial, sin que proceda a realizar la investigación.

1.1.1.a) Esta Dirección entiende que, a partir de lo explicado por el proponente en la resolución, es factible la investigación, toda vez que se trata de un espacio que bien puede beneficiar el tránsito vehicular en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y Santo Domingo Este, además de que permita viabilizar la movilidad turística.

1.1.2.- La segunda cuestión recae sobre la solicitud del descenso. Al respecto, el descenso es un procedimiento que utiliza la comisión de lugar para el logro de sus fines, no una actuación en sí misma. Así, el descenso es parte del procedimiento que puede utilizar la comisión en su investigación, lo que puede incluir, entre otros, hacer invitaciones, entrevistas, vistas públicas o solicitudes de información, por tanto, en los artículos resolutorios no se debe indicar el procedimiento a seguir, sino solo enfocarse en la investigación.

1.1.3.- La tercera cuestión recae sobre el objeto mismo de la comisión, en lo relativo a la terminal, que es "verificar su adecuación para convertirse en un parador turístico". Al respecto, el destino de la terminal es una cuestión de naturaleza administrativa, que compete o al ayuntamiento de Santo Domingo Este o al Ministerio de Obras Públicas decidir su destino, no al legislador, de allí que no puede realizar dicha verificación, sino en el marco de alguna iniciativa que persiga tal objetivo. Desde este punto de vista, la única actuación a que se contrae la comisión sería investigar las condiciones actuales de dicha terminal y la factibilidad de su puesta en funcionamiento.

2.- Sugerimos corregir los vistos, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

3.- Tal como explicó esta Dirección, más que un descenso, se trata de una investigación, que bien puede realizarla la Comisión Permanente de Obras Públicas como una especial, de allí que esta Dirección no propondrá redacción alterna, hasta tanto la comisión no decida la naturaleza de su opinión y de la comisión que hará la investigación.

Atentamente,

Welnel D. Félix.
Director.

WF/dj